



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA  
Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal

## SERVICIOS ESCOLARES

# Reglamento Escolar

Altamira, Tamaulipas a 19 de Junio de 2009

## CONTENIDO

<b>PAG.</b>	
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>3</b>
<b>II. DERECHOS Y OBLIGACIONES</b>	<b>4</b>
<b>III. PERIODOS ESCOLARES</b>	<b>5</b>
<b>IV. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE</b>	<b>7</b>
<b>V. BAJAS</b>	<b>9</b>
<b>VI. DISTINCIONES ACADÉMICAS</b>	<b>9</b>
<b>VII. TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS</b>	<b>10</b>
<b>VIII. SANCIONES</b>	
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>11</b>
<b>ANEXO</b>	<b>12</b>

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norma las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Altamira.

**Artículo 2.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Altamira.

**Artículo 3.** Son estudiantes de la Universidad Tecnológica todos aquellos que hayan cumplido con los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente reglamento.

**Artículo 4.** Los estudiantes de la Universidad Tecnológica se clasifican de la siguiente forma:

- I. Regulares:** Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final será aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. Condicionados:** Son los que la academia de carrera condiciona mediante dictamen académico, ya sea por revalidación de estudios, por bajo rendimiento escolar y por indisciplina estando en esta calidad hasta que se regularicen.
- III. Irregulares:** Los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre hayan solicitado baja temporal o que por su condición de reprobación o inasistencia sean acreedores a una baja temporal y se reincorporen al cuatrimestre correspondiente con el objetivo de concluir sus estudios.
- IV. Especiales:** Los que se inscriban en cursos de educación continua.
- V. Certificados:** Los que acrediten asignaturas mediante examen de título de suficiencia, requiriéndose que cuenten con experiencia laboral en puestos de supervisión y mandos medios o superiores en el sector productivo.

**Artículo 5.** La condición de estudiantes de la Universidad Tecnológica se pierde:

- I.** Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante Servicios Escolares, generando con ello baja temporal.
- II.** Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

**Artículo 6.** Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I.** Asistir puntualmente a clases, dentro de los primeros diez minutos de la hora, después de los cuales constituye una falta. Asimismo tres retardos componen una falta
- II.** Tener como mínimo el 80% de asistencias para tener derecho a presentar el examen parcial y un mínimo de 85% de asistencias para tener derecho al examen extraordinario.
- III.** Observar buena conducta.

**Artículo 7.** Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento, ni lo exime de las sanciones previstas.

**Artículo 8.** El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

## **CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 9.** Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica;
- III. Obtener las constancias escolares que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica cuando lo soliciten;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigentes;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- IX. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad Tecnológica;
- X. Gozar, en iguales circunstancias de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- XI. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XII. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad;
- XIII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad Tecnológica.
- XIV. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica, para su formación intelectual y física, de acuerdo a las normas establecidas.
- XV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad Tecnológica;
- XVI. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;
- XVII. Representar a la Universidad Tecnológica en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias.
- XVIII. Recibir boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado.

**Artículo 10.** Todo estudiante de la Universidad Tecnológica podrá obtener efectuando el pago correspondiente:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante en el período inscrito;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;
- III. Certificado total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

**Artículo 11.** Son obligaciones del estudiante:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Permanecer en la Universidad Tecnológica durante el horario de clases programado;
- IV. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Tecnológica, ayudando a su conservación.
- V. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica o de terceros;
- VI. Preservar el prestigio institucional;
- VII. Tramitar y portar la credencial de estudiante vigente
- VIII. Portar el uniforme (playera blanca tipo polo con logotipo de la UT, pantalón de mezclilla y zapato cerrado en color oscuro) excepto cuando la Rectoría lo decida;
- IX. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- X. Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica.

**Artículo 12.** Cubrir la cuota de inscripción establecida por la Institución, en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar y será considerado como alumno irregular.

### **CAPÍTULO III PERIODOS ESCOLARES**

**Artículo 13.** Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar de la institución.

**Artículo 14.** Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica ofrecerá cursos propedéuticos con carácter obligatorio que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

**Artículo 15.** A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior y haber obtenido un promedio mínimo de siete ( ó setenta), así como presentar y aprobar el examen de diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica. En el caso de los alumnos con promedio de 60 a 69 deberán de acreditar un examen especial.

**Artículo 16.** El examen Ceneval deberá presentarse en el transcurso del primer año de estudios, en el periodo establecido por Servicios Escolares.

**Artículo 17.** Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial, del primer cuatrimestre (cuando las carreras no son afines) o al término de este (si es afín), sometiéndose a dictamen de la academia de carrera solicitada, formalizando su petición por escrito, previa autorización de las áreas involucradas.

**Artículo 18.** El estudiante que al término del cuatrimestre repruebe tres o más asignaturas en el periodo ordinario, o una asignatura en extraordinario, causará baja académica y en caso de contar con una baja temporal previa, causará baja definitiva y no podrá ser admitido nuevamente en la Universidad Tecnológica.

**Artículo 19.** Los estudiantes especiales deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Carrera correspondiente en donde deseen incrementar sus conocimientos.

**Artículo 20.** Los aspirantes mexicanos que hayan realizado sus estudios o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

**Artículo 21.** Para inscribirse a la Universidad Tecnológica se requiere:

- I. Presentar y aprobar el examen de admisión;
- II. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- III. Presentar en original y 3 copias: Acta de nacimiento, Certificado de secundaria, Certificado de bachillerato legalizado, Carta de buena conducta, en los casos en que la Institución de procedencia la emita, Examen Médico (Centro de Salud), 5 fotografías tamaño infantil, de frente, blanco y negro.
- IV. Presentar tres copias de lo siguiente: CURP, Credencial de Elector y Comprobante de Domicilio
- V. Cubrir la cuota correspondiente al pago del cuatrimestre oportunamente.
- VI. Los certificados deberán estar legalizados por las autoridades correspondientes.

**Artículo 22.** En caso de encontrarse en trámite el Certificado de bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

**Artículo 23.** Se dará un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

**Artículo 24.** Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes.

**Artículo 25.** Tienen derecho a inscribirse:

- I. Quienes hayan cumplido los requisitos correspondientes de admisión.
- II. Quienes hayan concluido satisfactoriamente el periodo cuatrimestral anterior como estudiantes de la Universidad Tecnológica.

**Artículo 26.** Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

No tener adeudos por cuotas escolares y haber cubierto el pago del cuatrimestre.

I

II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;

III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;

IV. Haber concluido satisfactoriamente el periodo cuatrimestral anterior como estudiantes de la Universidad Tecnológica.

**Artículo 27.** Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

**Artículo 28.** No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

**Artículo 29.** Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente, debe solicitar un permiso de baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, causará baja definitiva.

**Artículo 30.** Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido la primera en la Universidad Tecnológica, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro.

II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión;

III. Que el Director de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitante, basándose en el nivel de escolaridad del mismo en la primera carrera.

#### **CAPITULO IV EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**Artículo 31.** La Universidad Tecnológica concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza/aprendizaje.

**Artículo 32.** La Universidad Tecnológica establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

**Artículo 33.** Los fines de la evaluación académica serán:

I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;

II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientada a elevar la calidad del proceso enseñanza/aprendizaje, y

**III.** Que el personal docente, Directores de carrera y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

**Artículo 34.** Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica a través de las reuniones académicas.

**Artículo 35.** La Universidad Tecnológica establece como tipo de evaluación la de carácter formativo que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas preventivas.

**Artículo 36.** Las calificaciones de cada asignatura se expresarán en 3 resultados parciales; entregando la Dirección de Carrera las actas correspondientes al Departamento de Servicios Escolares, según los tiempos que éste establezca.

**Artículo 37.** Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica se expresan en números enteros, en una escala de 0 a 100, siendo 70 la mínima aprobatoria.

**Artículo 38.** El lapso que abarque cada período evaluativo estará fijado en el Calendario Escolar.

**Artículo 39.** Si la calificación parcial obtenida es menor de 75, se aplicarán acciones (tutorías y asesorías) de recuperación que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada fuera del horario regular.

**Artículo 40.** La calificación final de cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones aplicadas por el profesor, durante la evaluación formativa y de recuperación aplicadas durante el período correspondiente.

**Artículo 41.** El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

**Artículo 42.** El estudiante que no haya acreditado una o dos asignaturas en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarla presentando un examen extraordinario, el cual se aplicará en el período establecido en el calendario escolar. Para poder presentar examen extraordinario se deberá contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión y no adeudar cantidad alguna a la Institución.

**Artículo 43.** Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causará baja temporal o definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 de la Universidad Tecnológica.

**Artículo 44.** Un estudiante sólo podrá presentar como máximo dos exámenes extraordinarios en un cuatrimestre.

**Artículo 45.** Los resultados de los exámenes extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con las firmas correspondientes en el formato vigente del Sistema de Gestión de Calidad, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su resguardo, en el plazo estipulado.

## CAPITULO V BAJAS

**Artículo 46.** Se entiende por baja, la suspensión, temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica. Una baja temporal es aquella en la cuál la documentación entregada por el alumno se conserva en archivos del Departamento de Servicios Escolares y tiene vigencia de hasta un año, tiempo que tendrá el estudiante para reincorporarse a clases y continuar con sus estudios. La baja temporal podrá ser solicitada por el alumno en una sola ocasión durante toda su trayectoria académica dentro de la Universidad Tecnológica de Altamira. La baja definitiva tiene la particularidad de romper todo vínculo entre el estudiante y la Universidad Tecnológica de Altamira, no existiendo posibilidad de que el alumno retome en un futuro sus estudios.

El alumno debe solicitar en el Área académica su baja realizando el llenado del formato correspondiente vigente en el Sistema de Gestión de Calidad y posteriormente acudir al Departamento de Servicios Escolares para dar paso a la entrega de documentación original en caso de que se trate de baja definitiva o resguardo de documentación si es temporal. El Director del Área Académica podrá realizar la baja a través de un oficio dirigido a Servicios Escolares cuando el caso lo amerite.

**Artículo 47.** La baja puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta de un año, después del cual se considerará baja definitiva.

**Artículo 48.** La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Por deserción del estudiante;
- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares;
- III. Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;
- IV. Por reprobación de tres o más asignaturas en el período ordinario o dos asignaturas en extraordinario; y
- V. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

## CAPITULO VI DISTINCIONES ACADÉMICAS

**Artículo 49.** Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios de 95 a 99; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

**Artículo 50.** Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a cien; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

## CAPITULO VII TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 51.** Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber realizado la estadía y presentado el reporte correspondiente.
- IV. Presentar examen EGETSU (Examen de Egreso de Ceneval).

**Artículo 52.** Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica;
- III. No tener adeudo alguno con la Institución.

## **CAPITULO VIII SANCIONES**

**Artículo 53.** Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o notificación por escrito; con copia a su expediente;
- II. Amonestación por escrito notificando a sus padres.
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica;
- IV. Suspensión hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiantes, y
- V. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica.

**Artículo 54.** Se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica para fines distintos a aquellos que están destinados;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica;
- V. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la Institución a la violencia o comisión de actos tendentes a alterar el orden establecido;
- VI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso, o posesión de drogas y cometa actos contrarios a la moral y buenas costumbres, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica, o actividades o actos en que se presente a la Institución;
- VII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a la comunidad e instalaciones en general;
- VIII. A quienes no porten el uniforme establecido (playera blanca tipo polo con logo de la UT, pantalón de mezclilla, zapato cerrado color oscuro) y la credencial de identificación.
- IX. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a venta de alimentos o consumo en áreas restringidas, portación de aparatos eléctricos, celulares, horario de asistencia y consumo de tabaco en las instalaciones de la Universidad Tecnológica.
- X. Utilizar gorra, aretes, piercings, pantalón corto (short), así como minifalda.

**Artículo 55.** En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Dirección de la carrera a la que pertenezca.

**Artículo 56.** Las autoridades de carrera de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

**Artículo 57.** El Director de carrera podrá conformar una comisión, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica. Los dictámenes se someterán a la consideración de la autoridad académica que indique el Rector.

**Artículo 58.** El estudiante tendrá derecho a ser oído por las autoridades de la Universidad Tecnológica para el esclarecimiento de su caso.

**Artículo 59.** Lo no previsto en este reglamento será resuelto por las Autoridades de esta Institución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente reglamento será turnado a la Coordinación Académica de la CGUT para las observaciones y validación correspondiente.

**SEGUNDO:** Posteriormente será presentado en Junta de Consejo para su integración en los reglamentos generales que rigen la Universidad Tecnológica de Altamira.

**TERCERO:** Las reformas a los artículos 11,15, 42,44, 45,46 y 54, serán presentadas para su aprobación en la XXV reunión de Consejo Directivo y entrarán en vigor un día después de su aprobación

**CUARTO:** El presente Reglamento fue aprobado en la XXII reunión del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Altamira, en fecha 02 de octubre de 2008 y entró en vigor al día siguiente de su aprobación.

**QUINTO:** Este Reglamento será revisado cada año o cuando las necesidades de la Institución lo requieran.

## **ANEXO I**

### **PROCEDIMIENTO PARA BAJAS**

La baja temporal podrá ser solicitada por el alumno en una sola ocasión durante toda su trayectoria académica dentro de la Universidad.

El alumno debe solicitar en el área académica su baja mediante el Formato de baja, recopilará sellos y firmas para solicitar la documentación original asentada en el Formato de documentación en caso de que se trate de baja definitiva o resguardo de documentación si es temporal.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA  
Documentación entregada por el alumno

Alumno: \_\_\_\_\_ Número de Control: 00

Por este conducto me comprometo a entregar al Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Tecnológica de Altamira la documentación que tengo pendiente dentro del periodo 20/Enero/2009 al 14/Abril/2009 correspondiente al primer cuatrimestre. Estoy de acuerdo que al no presentarla a la fecha señalada, causaré baja automática de la Universidad por lo que renuncio a cualquier reclamo al respecto en contra de esta Institución.

Documentos	Fecha de entrega	Alumno	Recibe Serv. Esc.
Acta de Nacimiento original	<input checked="" type="checkbox"/> 2009-01-20	_____	_____
3 copias de Acta de Nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/> 2009-01-20	_____	_____
Certificado de Bachillerato original	<input checked="" type="checkbox"/> 2009-01-20	_____	_____
3 copias de Certificado de Bachillerato	<input checked="" type="checkbox"/> 2009-01-20	_____	_____
Constancia de Promedio de Bachillerato*	<input type="checkbox"/>	_____	_____
3 copias de la CURP	<input checked="" type="checkbox"/> 2009-01-20	_____	_____
3 copias de Credencial de elector	<input type="checkbox"/>	_____	_____
3 copias de Comprobante de domicilio	<input checked="" type="checkbox"/> 2009-01-20	_____	_____
Fotografías reciente infantil f b/n	<input type="checkbox"/>	_____	_____

Observaciones:

\* Solo debe entregarse en caso de que no presente el Certificado de Bachillerato.

F-SE-03-R2



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas

## FORMATO DE BAJA

Altamira, Tamaulipas a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 200\_\_.

Tipo de baja:  Temporal  Definitiva  
Carrera:  CO  EEI  MI  QUI-I  
Nombre: \_\_\_\_\_  
No. de Control: \_\_\_\_\_  
Grupo Actual: \_\_\_\_\_

Motivo de baja:

- Reprobación
- Incumplimiento de expectativas
- Motivos personales
- Problemas Económicos
- Distancia de la UT
- Problemas de trabajo
- Cambio de UT
- Cambio de carrera
- Faltas al Reglamento Escolar
- Otros: \_\_\_\_\_

Firma y sello de Dirección de Carrera

Firma y sello de Servicios Escolares

Vo. Bo. Autorización de No Adeudos: (Sellar al reverso)

Servicios Administrativos  
Centro de Información  
Centro de Cómputo

Ctrl. Interno:

F-SE-04R1